



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012984 31 JUL 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Investigación Judicial del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 3597 del 4 de abril de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 2904 de 21 de febrero de 2018, al programa de Tecnología en Investigación Judicial del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución 2904 del 21 de febrero de 2018 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Investigación Judicial del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 20 de febrero de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Investigación Judicial (Código SNIES 2883).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Investigación Judicial del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 25, 26 y 27 de enero de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Investigación Judicial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Tecnología en Investigación Judicial de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Tecnológico de Antioquia
Nombre del programa:	Tecnología en Investigación Judicial
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Investigación Judicial del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Tecnológico de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

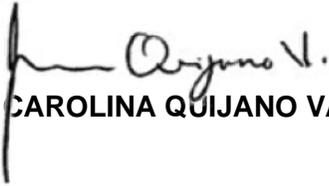
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

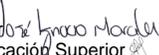
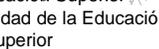
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez - Subdirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 2883 (Código de Proceso:1543)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor ministro,

El día 20 de febrero de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa presencial de **TECNOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL (Cód. SNIES 2883)- modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Medellín**, el cual fue radicado con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA**, con domicilio en **Medellín**. Cumplidas debidamente, en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días **25, 26 y 27 de enero de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **TECNOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL**, con lugar de desarrollo en **Medellín** del **TECNOLOGICO del ANTIOQUIA** con domicilio en **Medellín**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Tecnología en Investigación Judicial está adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses. Su propósito es formar personal calificado para procesar la escena de presuntas responsabilidades, manejar las evidencias y los elementos materiales probatorios, que se habrán de exhibir para su contradicción como prueba en instancias judiciales, administrativas o en los

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia - Sudamérica



procesos privados, con criterios de formación en valores, capacidad investigativa, crítica e innovadora en un contexto global. El Programa es presencial de 6 semestres en jornada diurna y presenta un plan curricular de 96 créditos. Ha sido acreditado anteriormente, la última vez por 4 años.

- La labor realizada con los estudiantes que se refleja en la tasa de deserción para el periodo 2019-1 de 6,13% inferior a la del nivel de formación (10,14%) y la tasa de graduación que en el semestre nueve fue superior a la nacional por nivel de formación (41,24%) de acuerdo con información de Spadies y unos resultados en las pruebas Saber TyT del año 2021 que indican desempeños similares en las cinco competencias genéricas a los del grupo de referencia NBC.
- La planta de profesores en el periodo 2021-2 conformada por 39 docentes, de los cuales 23 son de tiempo completo (59%), 7 de los cuales con contrato indefinido y 16 fijo superior a 11 meses, mostrando un incremento del 54% en los últimos cuatro años. El grupo de educadores atiende en el semestre de observación una población de 161 estudiantes. La cualificación indica que el 79% de la nómina de docentes que apoyaron el Programa en el año 2021-2, contaba con 13 en el nivel de doctorado y 16 en el de maestría, mostrando un aumento del 52% en los últimos cinco años.
- La proyección social orientada al desarrollo de algunos eventos relacionados con el Derecho Internacional Humanitario o a través de cooperaciones académicas para la realización de foros nacionales enfocados al estudio de la Violencia contra los animales.
- La visibilidad que se observa en los convenios establecidos y especialmente en la movilidad docente evidenciada con 29 salidas durante el periodo 2017-2021, de las cuales el 37% (11) fueron nacionales y la visita de 172 profesores, en promedio 34 por año, 53% procedentes del extranjero, como conferencistas en distintos eventos, a esto se suma la correspondiente a los estudiantes, que muestra, para el periodo 2017-2019, una salida de 15 promedio por año y entrante de 37 en el mismo sentido, ambas en el ámbito nacional e internacional. Durante el año 2020 se presentó movilidad virtual con mayor énfasis de docentes.
- La actividad de investigación que es efectuada por dos grupos categorizados por Minciencias, uno en A: "BIOFORENSE" y otro en B, "Jurídico Social" quienes realizaron durante el periodo de observación (2017-2021) 18 proyectos. La producción académica se refleja en 137 productos, de los cuales 64 (47%) corresponden a artículos publicados en revistas indexadas. Los dos semilleros de investigación que existen han contribuido a la formación de los estudiantes y el ejercicio de esta función sustantiva al reconocimiento del 13% de los profesores de tiempo completo en las categorías de Senior (1) y Junior (2).

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
 Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Los Laboratorios propios del Programa que están dotados con equipos de alta tecnología que permiten la adquisición de competencias específicas avanzadas.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL** con lugar de desarrollo en **Medellín** del **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, con domicilio en **Medellín**, puede recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACION EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Desarrollar la carrera docente mediante el escalafonamiento de los profesores en las distintas categorías, con el fin de superar los indicadores presentados en el informe de evaluación externa, donde el mayor porcentaje, 68% de los profesores de tiempo completo, se encuentran clasificados en la categoría de ocasionales.
- Adelantar capacitaciones pedagógicas por expertos que contribuyan a la cualificación de los profesores, de acuerdo con el tipo y metodología del programa
- Consolidar la dirección académica del Programa con el acompañamiento de un comité curricular que dirija el desarrollo académico del Programa con base en los avances novedosos que la tecnología ofrece a la investigación judicial moderna.
- Revisar el currículo en los aspectos de actualización, interdisciplinariedad y formación en investigación aplicada, recomendación de la visita de evaluación externa.
- Institucionalizar eventos anuales como el festival antropológico de la vida y la muerte, los congresos internacionales de Derechos Humanos y los seminarios sobre dinámicas de los derechos humanos con el fin de contribuir a beneficiar a la comunidad con actividades de extensión e incrementar el impacto del Programa.
- Establecer líneas de investigación específicas del Programa, que contribuyan a la formación en investigación de los estudiantes.
- Incrementar las estrategias de participación de estudiantes del Programa en actividades de proyección social.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Continuar consolidando la comunidad académica del Programa al interior de la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses.
- Incrementar las estrategias para mejorar la participación de estudiantes en el semillero de investigación.
- Continuar mejorando los resultados de las competencias en las pruebas Saber TyT.
- Potenciar convenios específicos que contribuyan al desarrollo académico del Programa y establezcan proyectos de cooperación y actividades que contribuyan a afianzar los sistemas penales y posicionar a los egresados como investigadores judiciales.
- De forma prioritaria precisar en la base de datos de egresados del Programa, el porcentaje que se desempeñan laboralmente en el perfil de formación, haciendo énfasis en los resultados de los últimos cinco años, con el fin de conocer con precisión su desempeño profesional, sus necesidades de actualización profesional y los aportes posibles en una retroalimentación curricular.
- Realizar estudios que conduzcan a determinar una mejor inserción de los graduados en el mundo laboral.
- Establecer como referentes curriculares los estudios de evaluación de impacto de egresados realizados por parte de la Coordinación de egresados del Programa; estudios que identifican las necesidades y requerimientos del entorno laboral y las necesidades formativas
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
 Bogotá, Colombia, Suramérica



acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor ministro, con toda consideración,

Jaime Ernesto Díaz Ortíz *Carlos Hernán González Campo*

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HERNAN GONZÁLEZ CAMPO

Helmut Trefftz Gómez

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Mario Fernando Uribe Orozco

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

Iván Enrique Ramos Calderón

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

María Piedad Marín Gutiérrez

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

José William Cornejo Ochoa

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Carmen Amalia Camacho Sanabria

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

Álvaro Mauricio Flórez Escobar

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

